



Ciudad de México, a 19 de agosto de 2026

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe diputada **JUDITH VANEGAS TAPIA**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 fracción XXXVIII y artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 5 fracciones I y II, artículo 99 fracción II, artículos 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EXCEPCIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y, EN SU CASO, REPLIQUEN Y ADAPTEN EL ESQUEMA DE COLABORACIÓN IMPLEMENTADO EN LA ALCALDÍA TLALPAN, A FIN DE ROBUSTECER LA ORIENTACIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS INTERESADAS EN LA CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, CONTRIBUYENDO AL



DESARROLLO DE PROYECTOS DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Las sociedades cooperativas constituyen una forma de organización económica basada en la asociación libre y voluntaria de personas que unen esfuerzos, capacidades y recursos para desarrollar actividades productivas, comerciales o de servicios y atender necesidades comunes. Su funcionamiento requiere mecanismos de organización, administración y gestión que permitan a sus integrantes desarrollar de manera sostenible las actividades para las cuales fueron constituidas.

La economía social y solidaria comprende formas de organización económica orientadas a fortalecer la participación colectiva y la gestión democrática de actividades productivas. Dentro de este sector, las sociedades cooperativas representan una alternativa para grupos de personas que buscan desarrollar proyectos económicos de manera organizada y fortalecer sus capacidades productivas y comerciales.

La constitución de una sociedad cooperativa constituye una etapa inicial dentro del proceso de organización económica. Para su desarrollo posterior pueden resultar necesarios mecanismos de capacitación, profesionalización, asistencia técnica y fortalecimiento de las capacidades organizativas, administrativas y financieras de las personas que las integran.

El fortalecimiento de las cooperativas también puede requerir herramientas relacionadas con la producción y comercialización de bienes y servicios, así como mecanismos de vinculación que permitan ampliar sus capacidades económicas y mejorar las condiciones para la permanencia de sus proyectos.



Las alcaldías, por su cercanía territorial con las comunidades y con las actividades económicas que se desarrollan en cada demarcación, pueden generar mecanismos de orientación, capacitación y vinculación con instituciones especializadas en materia de economía social, atendiendo las características y necesidades de los grupos productivos de su territorio.

La Alcaldía Tlalpan ha desarrollado durante la actual administración una estrategia específica para el fortalecimiento de unidades económicas, cooperativas y grupos solidarios mediante el programa social “Transformando Tlalpan: Emprende, Coopera, Empléate 2026”.

El objetivo general de dicho programa contempla apoyar, entre otros sectores, a productores, emprendedoras y emprendedores, grupos de trabajo, cooperativas, grupos solidarios y MIPYMES de la demarcación, mediante apoyos económicos y en especie, así como capacitaciones y talleres orientados a fortalecer la profesionalización de las unidades productivas y sus capacidades organizativas, de gestión y financieras.

Dentro de sus objetivos específicos, el programa contempla fortalecer las unidades económicas de la Alcaldía y fomentar la creación de empleo formal mediante apoyos económicos, capacitación especializada y acompañamiento a MIPYMES, cooperativas y grupos solidarios para mejorar sus capacidades productivas y comerciales.

De manera específica, la acción “Economía Solidaria: cooperativas y grupos solidarios” tiene como finalidad impulsar la consolidación y el crecimiento de estos grupos y organizaciones mediante apoyos económicos, capacitación especializada para el fortalecimiento organizativo y acciones relacionadas con la comercialización y la producción sustentable.



El contenido del programa permite identificar una estrategia que contempla acciones posteriores a la constitución de las sociedades cooperativas, particularmente en materia de capacitación, fortalecimiento organizativo, gestión, producción y comercialización. De esta manera, la intervención institucional no se limita a la formalización de las organizaciones, sino que incorpora herramientas dirigidas a fortalecer sus capacidades para el desarrollo de sus actividades.

La experiencia desarrollada por la Alcaldía Tlalpan adquiere relevancia a partir de la vinculación establecida con el Instituto Nacional de la Economía Social, mediante un esquema de colaboración orientado al fortalecimiento del cooperativismo y de las iniciativas comunitarias de la demarcación.

En julio de 2026, la Alcaldía Tlalpan y el Instituto Nacional de la Economía Social suscribieron un convenio de colaboración orientado al impulso del cooperativismo y al fortalecimiento de iniciativas comunitarias de la demarcación. Como parte de dicha colaboración, se contempla la puesta en marcha del Laboratorio Cooperativo de Tlalpan, como un espacio destinado a brindar formación, asesoría y acompañamiento a personas interesadas en desarrollar proyectos cooperativos.

La coordinación entre una autoridad territorial y una institución especializada permite acercar a las comunidades herramientas de capacitación, orientación y acompañamiento relacionadas con la organización cooperativa, al tiempo que facilita la atención de las características particulares de los proyectos que se desarrollan dentro de cada demarcación.

La Ciudad de México cuenta con 16 alcaldías con características económicas, sociales y productivas diferenciadas. En sus territorios existen personas productoras, artesanas, comerciantes, emprendedoras y grupos organizados que desarrollan actividades económicas susceptibles de fortalecerse mediante esquemas de economía social y organización cooperativa.



La existencia de una experiencia de colaboración entre una alcaldía y el Instituto Nacional de la Economía Social constituye un antecedente para considerar la implementación de mecanismos similares en las demás demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, atendiendo las características y necesidades particulares de cada una.

La celebración de instrumentos de colaboración entre las alcaldías y el Instituto Nacional de la Economía Social puede facilitar el desarrollo de acciones de información, capacitación, orientación y fortalecimiento dirigidas a grupos interesados en constituirse como sociedades cooperativas, así como a organizaciones que requieran fortalecer sus capacidades organizativas, productivas y comerciales.

La participación de las alcaldías permitiría acercar estos mecanismos a las comunidades, mientras que la vinculación con el Instituto Nacional de la Economía Social permitiría aprovechar las herramientas y conocimientos especializados con los que cuenta dicha institución dentro del ámbito de sus atribuciones.

La implementación de estos mecanismos deberá preservar en todo momento el carácter libre y voluntario de la asociación cooperativa y desarrollarse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las atribuciones de las instituciones participantes y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

La experiencia de la Alcaldía Tlalpan permite identificar la utilidad de articular acciones de formalización, capacitación, fortalecimiento organizativo y acompañamiento alrededor de las sociedades cooperativas, tomando como referencia las acciones desarrolladas en su programa de economía social y la posterior colaboración establecida con el Instituto Nacional de la Economía Social.



CONSIDERANDOS

I. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el sustento constitucional del Sector Social de la Economía y prevé mecanismos para facilitar la organización y expansión de las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios, entre ellas las sociedades cooperativas.

Artículo 25

“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional...”

“La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.”

II. LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

La Ley de la Economía Social y Solidaria establece mecanismos orientados al desarrollo, fortalecimiento y visibilidad del Sector Social de la Economía, dentro del cual se encuentran las sociedades cooperativas.

Este ordenamiento proporciona el marco jurídico para promover el desarrollo del Sector Social de la Economía y fortalecer las organizaciones que lo integran, lo que sustenta la implementación de acciones institucionales orientadas a la promoción, fortalecimiento y desarrollo de proyectos cooperativos.

Artículo 2

“La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos para fomentar el desarrollo,



fortalecimiento y visibilidad de la actividad económica del Sector Social de la Economía...”

Artículo 4 fracción IV

“El Sector Social de la Economía estará integrado por: ejidos, comunidades, organizaciones de trabajadores, sociedades cooperativas...”

III. LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

La Ley General de Sociedades Cooperativas establece el régimen jurídico aplicable a la constitución, organización y funcionamiento de las sociedades cooperativas, reconociéndolas como una forma de organización social integrada por personas físicas con intereses comunes y sustentada en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua.

El ordenamiento también establece la libertad de asociación y retiro voluntario de sus integrantes, por lo que cualquier mecanismo institucional dirigido a promover o acompañar la constitución de sociedades cooperativas debe preservar en todo momento el carácter libre y voluntario de dicha organización.

Artículo 2

“La sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua...”

Artículo 6.

“Las sociedades cooperativas deberán observar en su funcionamiento los siguientes principios: Libertad de asociación y retiro voluntario de los socios.”



IV. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el fomento de la economía social y solidaria y establece la obligación de las autoridades de impulsar la constitución y funcionamiento de sociedades cooperativas como mecanismos que contribuyen al desarrollo económico y al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas habitantes de la Ciudad.

También reconoce competencias de las alcaldías en materia de desarrollo económico y social y contempla la posibilidad de establecer convenios de coordinación para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10, apartado B, numeral 11

“Las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.”

Artículo 17, apartado B, numeral 7

“Las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas y de la economía social y solidaria...”

Artículo 53, apartado A, numeral 2, fracción III

“Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación.”

Artículo 53, apartado A, numeral 12, fracción VIII

“Desarrollo económico y social.”



Artículo 53, apartado A, numeral 13

“Las alcaldías y el Gobierno de la Ciudad establecerán, conforme a los principios de subsidiariedad y proximidad, convenios de coordinación, desconcentración y descentralización administrativas necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.”

V. LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

La Ley de Fomento Cooperativo para la Ciudad de México establece el marco jurídico para la promoción, organización, constitución, desarrollo y fortalecimiento del sector cooperativo en la Ciudad, así como la coordinación de las autoridades locales para impulsar acciones de fomento cooperativo.

El ordenamiento contempla entre sus objetivos el apoyo a la organización y constitución de sociedades cooperativas, así como acciones de capacitación, formación, difusión y cooperación en materia cooperativa. También reconoce atribuciones específicas de las alcaldías para participar en la elaboración y ejecución de programas de fomento cooperativo, impulsar estas actividades y dar seguimiento al desarrollo de las sociedades cooperativas.

Artículo 1

“La presente Ley [...] tiene por objeto el establecimiento, la regulación y la coordinación de políticas, programas y acciones de fomento cooperativo para el desarrollo económico...”

Artículo 2, fracciones I, VIII y XII

Entre los fines del fomento cooperativo se encuentran:

“Apoyo a la organización, constitución, registro, desarrollo e integración de las propias Sociedades Cooperativas...”



“Impulsar la educación, capacitación y en general la cultura cooperativa...”

“Las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de sociedades cooperativas...”

Artículo 10, fracciones I, II y VI

Son atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías:

“Participar en la elaboración y ejecución de los programas de fomento cooperativo de su demarcación...”

“Impulsar las actividades de fomento cooperativo, por sí y en coordinación con las dependencias del ramo.”

“Implementar [...] un programa de formación en cooperativismo, economía social y solidaria y consumo local.”

Artículo 12, fracciones I, III, IV y VI

El fomento cooperativo comprende, entre otras acciones, aquellas relacionadas con:

- la organización y fortalecimiento de fuentes de empleo en el sector social;
- la difusión del cooperativismo;
- la capacitación y formación para desarrollar empresas sociales; y
- la cooperación en materia cooperativa con la Federación, otras entidades y organismos.

Artículo 13, fracción III

“El Gobierno de la Ciudad de México promoverá [...] la celebración de convenios con entidades públicas y los sectores social y privado.”



RESOLUTIVO

Por lo que hago un llamado a las y los Diputados a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

ÚNICO- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EXCEPCIÓN DE LA ALCALDÍA TLALPAN, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y, EN SU CASO, REPLIQUEN Y ADAPTEN EL ESQUEMA DE COLABORACIÓN IMPLEMENTADO EN LA ALCALDÍA TLALPAN, A FIN DE ROBUSTECER LA ORIENTACIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS INTERESADAS EN LA CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de Agosto de dos mil veintiséis.

Judith Vanegas Tapia

DIPUTADA JUDITH VANEGAS TAPIA

Certificado de firma		17/08/2026 13:17
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6A835D3BF3BD292F3435D340	Nombre: Judith Vanegas Tapia	
Nombre y extensión: COOPERATIVAS SOLICITADO (1).docx.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 187.170.201.243	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
85f806459a8f83195db803a4909e90339c9c5b416edcbb1e67fae2a470938790	17/08/2026 13:13	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
287516fea7a51bf3be41c82316cf7bfbee4da76475f68b21759f532dffad9f81		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
17/08/2026 19:16:59 UTC (17/08/2026 13:16:59 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
d052efda-31e0-4a2b-aa72-ac78ed65ccd2.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
287516fea7a51bf3be41c82316cf7bfbee4da76475f68b21759f532dffad9f81	

Firmantes		
Firmante 1. Judith Vanegas Tapia		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A835E25F12EE34A356FCA0A	Enviado: 17/08/2026
Derecho	IP: 189.203.54.204	13:13:56
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 17/08/2026
Correo: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx		13:16:47
Teléfono:		Visto: 17/08/2026 13:16:53
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		17/08/2026 13:16:53.642
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		17/08/2026 13:16:53.643

Firma con texto

Judith Vanegas Tapia

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

